Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 305–

REF: E18-2023-1270-Ae – S/ "GAUNA, GRACIELABEATRIZC/ PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIADELCHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO" , Expte. Nº 12110/2018-1-C.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto a la solicitud de instrumentación del cumplimiento de la providencia de fecha 14 de marzo del 2023, dictada en los autos caratulados: ***"GAUNA, GRACIELA BEATRIZ C/ PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. Nº 12110/2018-1-C.-*** que se tramita ante el **Juzgado Civil y Comercial N° 21**, Ciudad de Resistencia, a cargo de la Dr. **JULIAN BENITO FLORES**, Juez, que en su parte pertinente dice "*Proveyendo la presentación de fecha 24/02/2023 por el Abogado BRITEZ, NICOLAS: puestas a estudios las presentes actuaciones y a la luz de tales directivas, luego de examinar la planilla practicada enfecha12/10/2022. por la Oficina de Peritos Contadores, considero que tal liquidación sigue los parámetros fijados en la Sentencia recaída en autos, la que se encuentra firme y consentida*".-

A su vez, se tiene presente que la sentencia de autos se encuentra firme y consentida, mediante la Resolución Interlocutoria N° 250, de fecha 06 de Julio de 2023, dictada en los autos caratulados: ***"GAUNA, GRACIELA BEATRIZ C/ PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. Nº 12110/2018-1-C.-*** que se tramitara ante la **Cámara de Apelaciones, Civil y Comercial, Sala II,** Ciudad de Resistencia, a cargo de las Dras. **MARÍA EUGENIA SÁEZ y GLADYS ESTHER ZAMORA**, Juez, que en su parte pertinente expresa: "*I.- REVOCAR el auto de fecha 24/04/23 y en consecuencia ordenar que devueltos los autos se intime a la Provincia*

del Chaco y/o Ministerio de Salud al cumplimiento de la condena judicial recaída en autos, en los términos del art. 2° de la Ley N°945-C".-

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

En tal sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*[2]

Se tiene presente entonces que en e-parte N° 1 obra solicitud de cumplimiento de sentencia en carácter de "Urgente", formulada por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, el 17 de marzo del año 2023., se presenta y adjunta planilla de cálculo de Capital e Intereses formulada por la Oficina de Peritos Contadores del Poder Judicial, obrante en e-parte N° 2 .-

Se advierte en e-parte N° 12, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, solicitando la reelaboración del proyecto de Decreto, en orden a las observaciones que formula conforme los términos del Decreto N° 482/2022 que implementa el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema de Gestión de Tramites y aprueba la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de los mismos. -

Además, se cuenta con intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en e-parte N° 15.-

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto que se propicia en la presente

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).
[2] PTN Dict. N° 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. N° 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).

actuación, está en condiciones jurídicas de ser dictado. No obstante, previa a la suscripción del mismo, corresponde dar cumplimiento tanto en el particular, como en lo sucesivo a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – "...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación", debiendo el proyecto encontrarse suscripto por el titular del organismo, atento a que la firma que luce agregada en el Proyecto de Decreto adjunto (e-parte N°13), pertenece a la funcionaria con mandato hasta el 10 de diciembre 2023, debiendo en consecuencia ser rubricado el presente proyecto por la autoridad en ejercicio del cargo a partir del 11 de diciembre del 2023.- En este sentido, se recuerda que la firma digital deberá estar estampada en el mismo Proyecto de instrumento, no siendo suficiente que luzcan en E- partes diferentes, como providencias simples con el visto bueno de la máxima autoridad jurisdiccional. –

Adicionalmente a lo indicado y previo a la rúbrica del proyecto, se deberá suprimir el párrafo 1° del mismo, atento a que no guarda relación con la causa en trámite.

En igual sentido, deberá incorporarse en el título del Proyecto de Decreto la leyenda "cumplimiento de sentencia".-

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramitan el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Supra citadas, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

13 MAYO 2024

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO